

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes, dejando constancia que la parte demandante, no subsano la demanda
Buga, 25 septiembre 2020

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 518

Rad. 2020-00104-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Declaración de la Unión Marital de hecho, propuesto por la señora STELLA ARIAS DE BERMUDEZ, en contra de los herederos del causante ANTONIO JOAQUIN SATIZABAL CAICEDO, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4° del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal de Declaración de la Unión Marital de Hecho, propuesto por la señora STELLA ARIAS DE BERMUDEZ, en contra de Los herederos del causante ANTONIO JOAQUIN SATIZABAL CAICEDO, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2°) Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3°) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente digital, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO. <u>070</u>, HOY <u>29 SEPTIEMBRE 2020</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--